



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

*Resolución Directoral N° 0250 - 2022- UGEL CAJABAMBA*

Cajabamba, 12 ENE. 2022

**VISTO:**

El expediente N° 6163132 de fecha 05 de enero del año 2021 y demás actuados en dos folios útiles que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente administrativo del visto **ASTOPILCO CALDERÓN, MANUEL ALBERTO**; profesor nombrado en la Institución Educativa "José Gálvez", solicita licencia sin goce de remuneraciones para desempeñar el cargo de Formador Tutor del área de Ciencia y Tecnología;

Que, el Art. 71°, literal b.1) de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Art. 197°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por un periodo dos (02) años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; así mismo, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del mismo Decreto Supremo considera que excepcionalmente los **profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para desempeñar las funciones que se requieran en la Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación, siendo en estos casos la licencia mayor lo establecido en el literal a) del artículo 197° del mencionado Decreto Supremo.**

Que, el numeral 5.19.1 de la resolución viceministerial N° 123-2021-MINEDU; correspondiente a la licencia por motivos particulares, el profesor nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos años continuos o discontinuos en un periodo a cinco años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (del 26 de noviembre del 2012).

Que, contando con el Informe Escalafonario N° 00001-2022 emitido por la Oficina de Escalafón, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las áreas de Gestión Administrativa e Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con el Art. 71° de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**Art. 1°.-CONCEDER**, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares a **ASTOPILCO CALDERÓN, MANUEL ALBERTO**; profesor nombrado en la Institución Educativa "José Gálvez"- Cajabamba, distrito y provincia de Cajabamba, para desempeñar el cargo de Formador Tutor del área de Ciencia y Tecnología, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (365 días), según los considerandos antes expuestos.

**Art. 2°.-DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JVMG/D.UGEL  
JHB/AAJ  
HVCA/AGI  
HFRA/AGIE  
GARC/OPER  
Proyecto: 0010-2022  
Tiraje: 08

**ORIGINAL FIRMADO**

**PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA**  
**DIRECTOR UGEL CAJABAMBA**

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Ateptamente

*Joseph Vladimír Martos Guevara*  
Santa Guilla Julia Tielia  
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO